



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-019-2020-00157-00
Demandante(s)	YURANI ELENA MESA ARANGO
Demandado(s)	LUZ DARY DEL SOCORRO ISAZA CALDERÓN
Asunto	INCORPORA RESPUESTAS REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	3010

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta de BANCOLOMBIA con respecto a la demandada LUZ DARY DEL SOCORRO ISAZA CALDERÓN, en la que informan que en cuanto a la cuenta terminada en 3597 tiene un "Saldo Inembargable".

Igualmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Itagüí con respecto al demandado GREGORIO DURÁN LEDESMA, en la cual informan que "revisada la documentación del vehículo de placas: TKE 318 y de acuerdo con el artículo 681 y ss. Del C.G.P., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo (100% de propiedad del demandado) y se inscribió en el registro magnético automotor de la Secretaría de Movilidad de Itagüí, Antioquia".

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que informe el lugar en el cual está circulando el vehículo en cuestión para expedir el Despacho Comisorio y proceder con el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4c498b00def3c0eaf45d8762be0f2c7a002a795bf97b3d1dc493ec0284bf09**

Documento generado en 15/11/2022 09:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>